



DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN DE NNA MIGRANTES IRREGULARES COARTADO POR LA APOROFOBIA

Ana Esther Escalante Ferrer

Área temática: Educación y Valores

Línea temática: Derechos humanos y cultura de la paz

Tipo de ponencia: Reporte parcial



Resumen

La migración irregular y la educación como derecho humano son los temas que se entrelazan en este texto, el cual desde el concepto de aporofobia y con una metodología cualitativa documental y con análisis hermenéutico busca analizar las situaciones que enfrenta el sistema educativo mexicano para favorecer u obstaculizar el ejercicio del derecho humano a la educación de niños, niñas y adolescentes internacionales en situación de migración irregular. Se revisaron los tratados y acuerdo internacionales que reconocen el mencionado derecho, así como los programas y estrategias con las que el gobierno mexicano podría materializarlo, las cuales se confrontan con las experiencias de una organización que promueve estrategias para garantizar el acceso óptimo al sistema educativo mexicano, a través del acompañamiento a las familias sobre cómo está integrado dicho sistema y las alternativas para aprovechar el servicio aún en su proceso de tránsito hacia otro país de destino. Los hallazgos de esta indagación muestran que todavía hay grandes retos, que van desde el desconocimiento de los padres y madres de familia sobre las opciones que tienen NNA para aprovechar los espacios educativos, hasta la necesidad de sensibilización de lo que los propios niños y niñas ofrecen en los espacios de educación intercultural y, también lo relativo a armonizar los trámites administrativos tomando en cuenta las condiciones de la migración irregular.

Palabras clave: migración, niños, niñas y adolescentes, educación.

Introducción

Por la complejidad del tema y las particularidades de las circunstancias de las personas en situación de migración irregular que transitan por México, ya sea para quedarse o para trasladarse a otro país, esta comunicación se enfrenta a varias dificultades una de ellas fue “ubicarle” en una línea temática; finalmente se tomó la decisión de justificar que se discuta en el campo de los Derechos humanos y cultura de paz, aunque es una paradoja ya que es un asunto donde las personas con las que cobra sentido el tema, no ejercen a cabalidad sus derechos humanos, y en muchos casos no han tenido oportunidad de estar en un tiempo y espacio en el que se logre la cultura de paz.

La migración en situación irregular remite a condiciones estructurales que provocan la expulsión de personas por razones económicas, de violencia, de reunificación familiar o por desastres naturales, entre otras. La forma de salida del país de origen, con premura, con solo algunas pertenencias, sin documentación, en espera de ayuda económica o en especie de los gobiernos o de organismos internacionales es lo que entendemos por migración en situación irregular, además por las vicisitudes durante el trayecto, en el que es común que se pierdan las exiguas pertenencias o documentos hace que el ingreso a países de tránsito o destino complique algunos trámites migratorios y el acceso a servicios, entre otros los educativos.

Los tratados internacionales para niños, niñas y adolescentes (NNA) son un conjunto de preocupaciones plasmadas en propuestas, programas y acuerdos que desde diversas instancias supranacionales proveen de información sobre las problemáticas que enfrenta esta población, aunque ya su implementación se enfrenta a diversas condiciones que pueden obstaculizar el cumplimiento de las metas trazadas, entre otras cosas por la falta de documentación. Dicho sea de paso, en los mismos tratados a esta población también se le reconoce como evidencia “del incumplimiento reiterado de las promesas de ayuda que se les han hecho”, por lo que estas personas en ocasiones caen en la tentación de usar la violencia para conseguir los mínimos indispensables para la vida (Mayor, s/f: 7).

El tema que nos ocupa es el derecho a la educación de los NNA migrantes en situación irregular, que en muchos casos está asociado con situaciones de pobreza y vulnerabilidad y en este sentido hay que reflexionar que la aporofobia transversa las condiciones del proceso migratorio. A la par existen diversas expectativas de la población migrante. Una de ellas es que la persona o la familia considere establecerse en nuestro país y obtener su estancia legal, lo cual implicaría la posibilidad del NNA de incorporarse de manera definitiva en el sistema escolar. Otra posibilidad es la de NNA que pretenden cruzar para llegar a otro país por lo que su estancia sería temporal, en tanto lo logran; este escenario, el de México como país de tránsito, es el que enfrenta más desafíos en cuanto a la educación como derecho. Estas dos posibilidades generan otro tanto de condiciones para el ejercicio del mencionado derecho. En ocasiones ni siquiera se conoce la situación de si tales NNA viajan solos o acompañados y, en este último caso con sus familias o con amigos.

Por otra parte, es menester considerar que nuestro sistema educativo tiene requisitos para el ingreso, permanencia, egreso y certificación de los grados escolares que dificultan el goce del derecho a la educación.

El objetivo de esta ponencia es analizar las situaciones que enfrenta el sistema educativo mexicano para favorecer u obstaculizar el ejercicio del derecho humano a la educación de niños, niñas y adolescentes internacionales en situación de migración irregular.

Desarrollo

Los resultados parciales que se reportan son parte de un proyecto de investigación cuya pretensión es, cito:

Desarrollar una propuesta integral que mejore las condiciones de los migrantes en México garantizando sus derechos humanos: educación, salud, vivienda y trabajo, a través de prestaciones de protección social, partiendo de la consulta participativa de los propios migrantes, generando a la vez una nueva metodología: la participación del grupo beneficiario en la construcción de la norma. (Mendizábal, Escalante, Ortega, Camacho y Sosa y Silva, 2019)

En el campo de lo educativo, la búsqueda de información se ha centrado en la incorporación de los niños, niñas y adolescentes migrantes irregulares al servicio educativo que México, como país de tránsito o acogida está comprometido a otorgarles toda vez que ha signado prácticamente todos los acuerdos internacionales para los derechos de NNA.

Diversas investigaciones sobre el proceso migratorio coinciden en que NNA son una población altamente vulnerada y no solo por no acceder a los servicios educativos, sino justo porque se enfrentan a otro tipo de abusos como el empleo infantil, la trata, incluso situaciones mucho más preocupantes como el ser víctimas de extracción de órganos (Bardomás, 2012; García-Aguilar, 2017, Martínez & Sánchez, 2017, y, Canales y Rojas, 2017).

Son pocos los trabajos que atienden el tema del ejercicio del derecho a la educación, un ejemplo es la investigación de Pacheco-Ladrón de Guevara, Cayeros-López, y Madera-Pacheco, (2015) quienes analiza programas y encuentran que son los aspectos administrativos sobre la evaluación y la certificación de los grados cursados por NNA migrantes los temas más relevantes y denuncian que se soslaya el estudio de los modelos educativos que deberían garantizar que en la escuela se ofrezca educación de calidad.

En cualquier caso, su condición migratoria les hace ser discriminados y particularmente por el hecho de ser pobres. Adela Cortina (2017) ha difundido que es la aporofobia, es decir, el

rechazo al pobre, lo que distingue la aceptación de quien migra con recursos, del rechazo a la población migrante que carece de ellos, porque se presume que no puede devolver algo a cambio, entonces se le ve como una carga o como una amenaza para los otros pobres de la sociedad de acogida, ya que esta pobreza genera problemas. Por ejemplo, en el sentido de que quita empleos o recursos públicos para educación, salud, vivienda de los ciudadanos del país, para atender a la población migrante.

En la investigación que da origen a esta ponencia se parte del supuesto que la población migrante puede y debe seguir desarrollando su capacidad de agencia para, ya sea, establecerse en México o continuar el proceso de transitar al país de destino. Sin embargo, durante ese proceso requiere servicios para un tránsito seguro y condiciones para una sobrevivencia digna. Entre los servicios, como se menciona en el párrafo previo, toda la población, pero principalmente los NNA requieren educación y en adelante se presentan las condiciones y el análisis de las mismas para esta población, ya que, para resarcir la exclusión, como una forma de expresión cotidiana, de que son objeto los extranjeros pobres, se requiere realizar adaptaciones al sistema educativo.

La metodología empleada en este segmento de la investigación es de corte cualitativo y de alcance descriptivo, lograda a partir de la revisión documental y de entrevista a una colaboradora de una organización dedicada a promover estrategias de inclusión educativa en NNA en situación de migración, ya sea regular o irregular.

El análisis de tipo hermenéutico se orienta a confrontar los documentos que promulgan el compromiso del goce de los derechos humanos, particularmente la educación, contra las experiencias que la población migrante consigue cristalizar.

Los tratados internacionales suscritos por México y los programas educativos para migrantes, que no específicamente internacionales, en nuestro país dan cuenta de un discurso por el acceso a la educación. Entre dichos documentos se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (ONU, 1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNICEF], 1989), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTM) (ONU, 1990). Y unos específicos para Latinoamérica como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1969), el Protocolo de San Salvador (OEA, 1988) y más recientemente tanto la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (ONU, 2000) como el Informe de los Objetivos del Milenio (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2015). Casi 60 años de discursos, documentos y compromisos políticos, y la materialización del derecho a la educación es todavía una tarea pendiente, lo podemos deducir del arduo trabajo que se hace desde algunas agencias. Mientras que por parte del gobierno de México los programas para migrantes han ido perdiendo especificidad, en 2002 se creó el programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM) cuya población objetivo fueron: “Niñas y niños de familias en contexto

y situación de migración, con independencia del origen nacional o del estatus migratorio” (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], 2011: 10). Este es el único programa que manifiesta explícitamente la integración de NNA en condición de migración y dada su cobertura, al menos en el discurso, parece incluir a las personas cuya estancia en el país corresponde a lo que hemos expresado como irregular.

El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE) (Secretaría de Gobernación [SEGOB], 2013), sustituyó en 2014 al PRONIM, ya no está dirigido exclusivamente a la población migrante, aunque en sus reglas de operación (RO) se reconoce el compromiso del gobierno federal de concretar el derecho a educación inicial y básica de toda la niñez que habitar en territorio nacional, de manera gratuita y de calidad.

Sin ser tampoco un programa, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), es un organismo descentralizado de la SEP, creado en 1971, el cual “tiene como tarea brindar servicios de educación básica, desde la primera infancia a niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación del país, en las que no es posible contar con un servicio educativo regulares” (CONAFE, 2019), por tanto, paralelamente con el PRONIM y después de la desaparición del mencionado programa, ha dado atención educativa a los migrantes, sin que sea su objetivo principal. Para atender a esta población, entre sus objetivos, ofreció la Modalidad Educativa Intercultural para la Población Infantil Migrante (MEIPIM), forma de intervención pedagógica para el trabajo con migrantes que operó de 2003 a 2006. El proyecto tenía como objetivo Fomentar y Mejorar la Educación Intercultural en Migrantes (FOMEIM) al:

[...] prestar servicios de educación comunitaria con equidad educativa e inclusión social a menores de cero a tres años once meses y a niñas, niños y adolescentes así como promover el desarrollo de competencias parentales en madres, padres y cuidadores que habitan en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y rezago social en la población potencial. (SEGOB, 2019a)

Lo anterior en el marco de un modelo intercultural, en el que se puede fomentar la convivencia pacífica entre las personas de diferentes culturas, ya que se reconoce a la persona con sus derechos, esto coadyuva a desarrollar ciudadanos para el mundo donde los valores como el respeto y el reconocimiento son fundamentales.

Dentro de los programas que podría atender a la población de NNA migrantes actualmente se encuentra el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE), aunque su campo de acción es la atención de población indígena (SEGOB, 2019b) y el Programa de Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM), sin que se especifique si se refiere solo a población migrante nacional, se orienta a que en los centros de educación migrante los NNA sea posible cursar y concluir la educación básica. Además, las reglas de operación consideran

canalizar recursos para adecuar materias de acuerdo con las necesidades de la población migrante. Los objetivos específicos de PAEMPEM son:

- a) Fortalecer los centros de educación migrante, con equipamiento específico.
- b) Fortalecer la atención de la diversidad cultural y lingüística de la población escolar migrante, mediante la formación de quienes atienden a la población objetivo.
- c) Fortalecer la atención de la diversidad cultural y lingüística de la población escolar migrante, contextualizando los contenidos curriculares. (SEGOB, 2019b)

No obstante, para el funcionamiento los requisitos solicitados dificultan a la población que carece de documentos hacer uso de este servicio, como se documenta más adelante en la experiencia de la entrevistada que proporcionó información sobre experiencias con NNA migrantes, en donde se evidencia que aun cuando los NNA pueden asistir a la escuela ello no significa la certificación de los estudios.

La estrategia de inclusión educativa que aquí se reporta, responde a todas las expectativas de los tratados internacionales y confronta las condiciones de la política educativa del gobierno mexicano. Se trata de una colaboración entre la Agencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y una organización independiente que promueve la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que en conjunto buscan garantizar el acceso óptimo al sistema educativo mexicano, para lo cual realizan un proceso de acompañamiento a las familias, dando información sobre el sistema educativo mexicano, se les brindan charlas informativas de los procedimientos administrativos, entre otros asuntos los relativos a la revalidación, y se trabajan talleres de sensibilización en relación a la importancia de que las niñas, niños adolescentes realicen su inscripción en las escuelas. En términos generales, lo recabado en entrevista permite observar que hay una colaboración entre la autoridad educativa mexicana en la franja fronteriza del sur del país con las instancias que apoyan y orientan a la población migrante en cuanto a la incorporación de NNA a la escuela. Entre otras acciones se reporta la capacitación para la planta docente que podría recibir población migrante y también la conformación de los protocolos de atención para esta población en comento.

Un aspecto que obstaculiza que se inscriban a la escuela son las cuotas elevadas que en las escuelas públicas son exigidas por parte de los comités que integran la sociedad de padres y madres de familia, mismas que son inevitables ya que es con estos recursos se resuelven algunas necesidades básicas de mantenimiento de las escuelas; sin embargo, como también lo refieren los informantes de la organización, el grueso de las familias migrantes declaran que su intención es transitar hacia los Estados Unidos por lo que gastar para el mantenimiento de las escuelas donde sus hijos/as permanecerán mientras se logra obtener la documentación que los acredita como refugiados es una opción que no consideran conveniente.

Mientras que, para la organización, la asistencia a la escuela, aunque sea de manera temporal es lo que llaman un “derecho llave”, es decir que abre a otras posibilidades como evitar la

explotación infantil o prevenir la trata de personas. Se trabaja desde dos ejes: el de protección y el de coexistencia pacífica.

También se trabaja con la población de acogida para tratar de reducir conductas de xenofobia, y que la organización asegure que la discriminación es una de las barreras para que NNA se incorporen a la escuela.

Los retos que las propuestas de intervención enfrentan son variados, sin embargo, son contundentes. Las familias en situación de migración irregular tienen que resolver las cuestiones de alimentación y vivienda, algunas veces, de manera temporal, lo logran con la asistencia que reciben en refugios liderados por organizaciones religiosas o de la sociedad civil, pero es cuando estas necesidades han sido cubiertas la educación formal se posiciona como una prioridad.

Por otra parte, en el discurso de la población migrante se manifiesta es su interés por continuar su movilidad hacia otro país, por lo que no aprecian el servicio educativo. Salvo en el caso de los padres y madres de familia que al asistir a los talleres se concientizan de que el trámite de condición de refugiado, en el mejor de los casos puede tomar los suficientes días hábiles como para que el niño, la niña o adolescente en su caso pueda asistir por cierto número de semanas a la escuela. Finalmente, este es un tema que en el algún momento hace que abandonen la escuela para seguir su camino o retornar a su país de origen.

Las muestras de desprecio de parte de las personas de la sociedad de acogida, que pueden ser el profesorado, los NNA mexicanos, las personas que dirigen las escuelas, son también un factor que dificulta el ingreso y permanencia de la población migrante en la escuela, ya sea porque se le ha negado el acceso a la escuela o también porque por barreras idiomáticas no pueden ser atendidos; es el caso de la población migrante de Haití, Africa, entre otras.

Entre las razones que esgrimen los padres-madres cuidadoras de NNA para no enviar a sus hijos e hijas a la escuela, se encuentra que los o las hijas mayores tienen que cuidar a los pequeños cuando los padres o madres tienen que salir a trabajar, también declaran que no les conviene que los y las niñas generen vínculos de apego con los demás niños y niñas de la escuela o con las y los profesores, ya que su intención es continuar su movilidad, cuestión que también les genera preocupación ya que suponen que una vez que el o la niña se han inscrito en una escuela es obligatorio que terminen ahí el ciclo escolar.

El tema administrativo es uno de los problemas con los que se enfrentan NNA migrantes, ya que el proceso de reconocimiento de su calidad de refugiados les permite la obtención de la Clave Única de Registro de Población (CURP). El proceso puede durar hasta ocho meses y, aunque se ha avanzado en lograr que las plataformas de registro en la Secretaría de Educación Pública (SEP) permitan la inscripción de NNA, la certificación se ve obstaculizada, ya que sin CURP no se pueden expedir documentos oficiales de los grados o niveles cursados.

Tampoco está resuelto el tema de la atención a personas en situación de discapacidad, pese a que algunos de los programas vigentes hablan de adecuarse a las necesidades de la población

migrante. Ni hay la sensibilidad de algunos profesores y profesoras de valorar los talentos de niños y niñas que si bien no tienen dominio de conocimientos matemáticos o de lectoescritura si logran comunicarse en dos o tres idiomas distintos y sabe resolver problemas prácticos de compra y venta de productos, por lo que la sensibilización del profesorado de los beneficios de las escuelas interculturales y multigrado es una posibilidad para una oferta educativa para NNA migrantes irregulares.

Conclusiones

Como lo declaramos, el objetivo de esta ponencia es analizar las situaciones que enfrenta el sistema educativo mexicano para favorecer u obstaculizar el ejercicio del derecho humano a la educación de niños, niñas y adolescentes internacionales en situación de migración irregular, dado que el Estado ha adquirido el compromiso a partir de ratificar los acuerdos internacionales sobre este tema.

Entre los principales hallazgos de la revisión de las condiciones que enfrentan las familias migrantes en situación irregular está el desconocimiento tanto de los procedimientos para regularizar su situación migratoria, lo que se relaciona con la apertura a buscar el acceso a la educación de la población en edad de asistir a educación básica, ya que es esta la que se debe ser gratuita y de calidad. Otro de los asuntos es las dificultades de tipo administrativo que tanto la población migrante enfrenta como directivos de las instituciones al no poder resolver los lineamientos que desde las plataformas obstaculizan la certificación de los estudios que eventualmente pueden ser cursados.

La preocupación de estudiar el ejercicio del derecho social a la educación de la población migrante en situación irregular, discriminada por aporofobia, es precisamente considerar que la educación se constituye en un mecanismo para el desarrollo de capacidades que llevan a la conformación de una agencia que les permita acceder a los derechos humanos que por ser persona les corresponden y reconcer-se como personas en su condición de vulnerabilidad les lleve a transformar sus condiciones. De ahí que ni tratados, ni programas son condición suficiente para que disfruten de sus derechos, si no cuentan con las herramientas para la exigibilidad de los mismos, tal vez un círculo vicioso que necesitamos convertir en uno virtuoso, logrando la formación de personas que participen en el cumplimiento de normas que de esas sobran.

Referencias

- Bardomás, S. M. (2012). La migración estacional a producciones agrarias de un área de Argentina: el Valle de Uco, provincia de Mendoza. *Papeles de Población*. 18(72), 39-62
- Canales, A. I. y Rojas, M. (2017). *Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica, Serie Población y Desarrollo*. Reunión Regional Latinoamericana y Caribeña de Expertas y Expertos en Migración Internacional preparatoria del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, Santiago, 30 y 31 de agosto de 2017. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554_es.pdf
- Cortina, A. (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre: un desafío para la sociedad democrática*. Paidós Ibérica
- Consejo Nacional del Fomento Educativo. (2019). *Objetivos del Consejo Nacional de Fomento Educativo*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/objetivos-57145#:~:text=diciembre%20de%202019->,
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL]. (2011). *Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2010-2011. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes* (PRONIM). México: CONEVAL.
- García, A. M. del C. (2017). Mujeres centroamericanas que transitan y laboran en la frontera sur de México. Una reconstrucción analítica. *Revista LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, 15[2], 69-80. Recuperado de: [Objetivo%20general,%C3%BAtiles%20escolares%20a%20los%20alumnos](#)
- Martínez, G. L. J., y Sánchez, G. M. J. (2017). Niños jornaleros migrantes: vulnerabilidad social, trabajo y educación en la finca Las Hormigas. *Revista Sinéctica*, [48]. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-109X2017000100008&lng=es&tlng=es
- Mayor, F. (s/f). Historia de la Cultura de Paz El desarrollo de la Cultura de Paz y No Violencia, Recuperado de <https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/03/Historia-de-la-Cultura-de-Paz.pdf>
- Mendizábal, G., Escalante, A., Ortega, J., Camacho, I., y Sosa y Silva, Y. (2019). *Proyecto de investigación: Protección Social Participativa para Migrantes en México, Convocatoria Ciencia de Frontera 2019*. CONACYT.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx#:~:text=Los%20trabajadores%20migratorios%20y%20sus%20familiares%20tendr%C3%A1n%20derecho%20a%20la,de%20particulares%2C%20grupos%20o%20instituciones.>

- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2000). *Declaración del Milenio*. Recuperado de: <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNICEF]. (1989). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1988). *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*. Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/docid/5ccb1b164.html>
- Pacheco, L. de G. et al. (2015). Interculturalidad y derecho a la educación de la niñez indígena jornalera migrante. *Revista LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, 14[1], 92-105. ISSN: 1665-8027.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Informe de 2015. Recuperado de: <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/mdg/the-millennium-development-goals-report-2015/>
- Secretaría de Gobernación [SEGOB]. (2013). *Acuerdo número 711 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa*. Diario Oficial de la Federación. México, 28 de diciembre. Recuperado de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328358&fecha=28/12/2013 (consultado el 25 enero 2021).
- Secretaría de Gobernación [SEGOB]. (2019a). *Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo -CONAFE-*. Diario Oficial de la Federación. México, 19 de julio. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566178&fecha=19/07/2019
- Secretaría de Gobernación [SEGOB]. (2019b). *Reglas de Operación del Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM) para el ejercicio fiscal 2020*. Diario Oficial de la Federación. México, 29 de diciembre. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583049&fecha=29/12/2019